



¿Se suspende el plazo para recurrir una resolución si se pide aclaración?

SI FRANCISCA AMORES. Procuradora de los Tribunales.

Si se trata de una aclaración de algún concepto oscuro o de una rectificación de un error material padecido en cualquier tipo de resolución judicial, dicha aclaración deberá presentarse en el plazo de 2 días hábiles siguientes a la notificación de la resolución que se pretenda aclarar, según establece el art. 214.1 de la LEC. Los mismos plazos y el mismo procedimiento seguirían las omisiones o defectos de que adolecieran sentencias y autos (en este caso ya son resoluciones judiciales concretas) que fuera necesario remediar para llevar a efecto dichas resoluciones, art. 215.1 de la LEC.

Para el caso de que fueran sentencias o autos que hubieran omitido pronunciamientos relativos a pretensiones oportunamente deducidas y sustanciadas en el proceso, según establece el art. 215.2 de la LEC el plazo para presentar el escrito solicitando el complemento será de 5 días.

En los supuestos recogidos en los artículos 215.1 y 215.2, será de apl

...